

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 013 Administrativo del Circuito de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/28/2022

## ESTADO No. 018

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001333301320210006501	ACCIONES POPULARES	FERNANDO CUCALON CHAVARRO	MUNICIPIO DE PALMIRA	Auto Decide Insistencia Medidas OBS. PRIMERO: AMPLÍESE la medida cautelar ordenada en el auto del 13 de enero de 2022, oficiando a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira para que bloquee los folios de matrícula inmobiliaria identificados con Nos. 378-105292, 378-105293, 378-105294, 378-105295, 378-105296, 378-105297, 378-105298, 378-105299, 378-105300, 378-105301 y 378-105302, que fueron cedidos por la Sociedad Promotora y Constructora Santa Belén S.A. en Liquidación al Municipio de Palmira a través de la Escritura Pública No. 1718 del 17 de junio de 1997 de la Notaría Tercera del Circuito de la misma ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: TÉNGASE como límite de la medida cautelar, la sentencia que resuelva de fondo la presente acción constitucional y el estado jurídico de los inmuebles.	25/03/2022		
76001333301320210006501	ACCIONES POPULARES	FERNANDO CUCALON CHAVARRO	MUNICIPIO DE PALMIRA	Auto requiere OBS. PRIMERO: REQUERIR por el medio más expedito al señor JAMES VALENCIA DE LA TORRE en calidad de Gerente Comercial de la constructora GA CADENA LÓPEZ Y CIA S EN CS, a fin de que informe dentro del término perentorio de dos (02) días, si dio cumplimiento conforme a lo establecido en la ley, a la orden impartida en auto interlocutorio del 13 de enero de 2022, mediante el cual se decretó la medida cautelar, en caso contrario el Despacho actuará bajo lineamientos del artículo 241 de la Ley 1437 de 2011, so pena de dar aplicación a lo contenido en los artículos 44 del C.G.P. y 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.	25/03/2022		

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/28/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ANGELA ORDOÑEZ TROCHEZ

Secretario